

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Notificación de responsabilidad subsidiaria expediente número 94/06.

En expediente 094/06 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha emitido comunicación de responsabilidad subsidiaria en el procedimiento recaudatorio contra los socios de la empresa Sánchez Pinedo, S.C. que, copiado en su totalidad dice:

“De los antecedentes obrantes en esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resultan constatados los siguientes:

HECHOS

Primero.- La empresa Sánchez Pinedo, S.C, con c.c.c. 39104249287, mantiene una deuda al Régimen General de la Seguridad Social que asciende, en la actualidad, a un total de 2.235,87 euros incluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, por el período 11/03 a 2/04.

Segundo.- En el procedimiento recaudatorio seguido por esta Dirección Provincial contra la citada empresa ha sido constatada la insuficiencia de bienes para responder de la mencionada deuda. Con fecha 12 de julio de 2006 fue acordada por esta Dirección Provincial la declaración de insolvencia de la empresa conforme a los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio.

Tercero.- Doña María Concepción Sánchez Llapart, con NIF: 040273835F y NAF: 170032457746, ostenta la condición de socio de dicha empresa según consta en el contrato de sociedad civil otorgado con fecha 31 de octubre de 2002, quedando establecido el reparto de las pérdidas y ganancias entre los diferentes socios del modo siguiente:

–Doña María Concepción Sánchez Llapart 50 %.

–Don Ángel Pinedo Higuera 50 %.

Cuarto.- La naturaleza de la deuda contraída por la empresa, número de trabajadores, períodos e importe del principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, es el siguiente:

NATURALEZA	TRABAJADORES	PERÍODO	IMPORTE PRINCIPAL €
DESCUBIERTO TOTAL	1	11-2003	608,96
DESCUBIERTO TOTAL	1	12-2003	608,96
DESCUBIERTO TOTAL	1	01-2004	281,76
DESCUBIERTO TOTAL	1	02-2004	156,52

TOTAL PRINCIPAL DE LA DEUDA: 1.656,20 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, establece que: “Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a

las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo”.

En el mismo sentido, el artículo 12 del RD 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Segundo.- El artículo 1.698 del Código Civil establece la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales, y el artículo 1.689 del mismo texto legal determina que las pérdidas y ganancias se repartirán conforme a lo pactado, y que a falta de pacto la parte de cada socio en las ganancias y pérdidas debe ser proporcionada a lo que haya aportado.

Tercero.- El artículo 14 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que regula el procedimiento a seguir en los supuestos de responsabilidad subsidiaria por deudas con la Seguridad Social.

Vistos los hechos y preceptos legales citados se comunica a doña María Concepción Sánchez Llapart:

Primero.- Que podrá realizar el ingreso del principal de la deuda por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social liquidadas al responsable inicial Sánchez Pinedo, S.C, por un importe de 828,10 euros, por el período 11/03 a 2/04, correspondiente al principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso actas de infracción, en proporción a su porcentaje en las pérdidas y ganancias de la sociedad.

Cuánta ésta que debe entenderse sin perjuicio de las deudas que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, pudieran ser liquidadas al deudor inicial.

Segundo.- Que el ingreso de dicho importe podrá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de la presente comunicación.

Vencido dicho plazo sin ingreso, la deuda devengará los recargos y, en su caso, intereses previstos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social para los supuestos en los que se han presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, y se emitirá a su nombre la correspondiente reclamación de deuda, siguiéndose en lo sucesivo los trámites ordinarios del procedimiento recaudatorio.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del mismo texto legal la alegación que pueda formular sobre la existencia de bienes realizables del deudor principal no producirá más efecto, en su caso, que la suspensión de la ejecución forzosa sobre el patrimonio del responsable subsidiario, hasta tanto se realicen aquellos bienes, siempre que no se hubiese autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes señalados estén suficientemente identificados para proceder a su traba, radiquen en territorio nacional, y alcancen una valoración que, en relación con la deuda y descontadas las cargas, justifique su enajenación forzosa.

Cuarto.- Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por la interposición de recurso administrativo si el recurrente garantiza con aval o procede a la consignación a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de la deuda exigible.

Quinto.- Que contra la presente comunicación, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga reso-

lución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Y para que sirva de notificación a doña María Concepción Sánchez Llapart, la cual no se ha podido practicar, en su domicilio de la calle Tomás Palacios,

número 1, piso 6.º, letra A, Código Postal 39740 de Santoña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 19 de febrero de 2007.—El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

07/2545

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 19 de febrero de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

NUM. REMESA: 39 04 1 07 000013

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD. P LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE	
07 390045595613	0521	GOMEZ RUBIN LAUREANO				
39 04 06 00269851		CL BELLAVISTA 37 BAJO IZ. 0	39012 SANTANDER	39 04 218 06 004721916	39 04	
07 391008418220	0521	PIANNO VIAJE RAQUEL				
39 04 06 00270154		CL UREL LOS ROBLES 7 07 01 B	39011 PEÑACASTILLO	39 04 218 06 004794866	39 04	
10 39104610817	1211	FERNANDEZ PRIETO MARGARITA				
39 04 07 00000100		CL CONSUELO BERGES 24 3 3º D	39012 SANTANDER	39 04 218 07 000071854	39 04	
07 391014998759	1221	PALTA --- PAOLA ANDREA				
39 04 07 00000201		CL BURGOS 28 1º	39008 SANTANDER	39 04 218 07 000071955	39 04	
07 390056028769	2300	SANCHO AGUSTI ELISA				
39 04 07 00000302		CL FERNANDEZ DE ISLA, 3 1 D 0	39008 SANTANDER	39 04 218 07 000072056	39 04	
07 391018493587	0611	OUHASNI --- DRISS				
39 04 07 00000403		CL ALTA 17 4º A	39008 SANTANDER	39 04 218 07 000072157	39 04	
07 350032893650	0521	GOMEZ MARTINEZ JOSE LUIS				
39 04 07 00000605		AV PEDRO SAN MARTIN 12	39010 SANTANDER	39 04 218 07 000072359	39 04	
10 39102027987	0111	LA ESTELA CANTABRA D E SEGURIDAD, S.L.				
39 04 07 00000706		CL GENERAL_DAVILA 304 LOC	39007 SANTANDER	39 04 218 07 000072460	39 04	
07 390052884454	0521	SECO BRAVO JUAN CARLOS				
39 04 07 00001009		CL MAGALLANES, 48 BAJO 0	39007 SANTANDER	39 04 218 07 000072662	39 04	
07 391005971190	0521	RIOYO RUMAYOR JAVIER				
39 04 07 00001110		CL CAMILO ALONSO VEGA 2 4º C 0	39007 SANTANDER	39 04 218 07 000072763	39 04	
07 391006457204	0521	SOUCHET XXC NICOLE BENJAMIN				
39 04 07 00001211		AV DE LOS CASTROS, 95 6º C. 0	39005 SANTANDER	39 04 218 07 000072864	39 04	
07 390055820827	0521	RABADAN BONILLA FRANCISCA				
39 04 07 00001413		BO EL CALLEJO 0 B 1 1 D	39120 LIENCRES	39 04 218 07 000073066	39 04	
07 391012362581	0521	REAL RODRIGUEZ GONZALO				
39 04 07 00005554		CL MAGALLANES, 21 5 B	39007 SANTANDER	39 04 218 07 000171783	39 04	
07 391004268741	2300	SAAVEDRA CRESPO ALIC IA				
39 04 07 00007069		CL CUESTA DE LA ATALAYA, 42 1 C 0	39001 SANTANDER	39 04 218 07 000172793	39 04	
10 39104824217	1211	CUADRA CORBACHO MERCEDES				
39 04 07 00009392		CL PASEO PEREDA 5 2	39004 SANTANDER	39 04 218 07 000174817	39 04	
07 391017556024	1221	BURDILA --- SVETLANA				
39 04 07 00011214		CL PERINES 35 4 C	39007 SANTANDER	39 04 218 07 000193914	39 04	